

Producto	Monto Máximo a Otorgar	Plazo Máximo (meses)	Tasa Nominal	Gastos por Admon.	Tasa de Interes	Tasa Efectiva Anual	Costo Anual Total (CAT)
Credito Ya	86,210.00	6	17.00%	0.00%	17.00%	18.39%	23.14%
Prestamo Personal con Aval	800,000.00	120	17.00%	0.00%	17.00%	18.39%	19.00%
*Prestamo sin Aval	800,000.00	120	17.00%	0.00%	17.00%	18.39%	19.00%
*Prestamo de Consolidación	800,000.00	120	17.00%	0.00%	17.00%	18.39%	19.00%
***Prestamo Vacacional	30,000.00	6	17.00%	0.00%	17.00%	18.39%	19.40%
Prestamo Hipotecario < L.500,000.00	499,999.99	300	11.00%	0.50%	11.50%	12.13%	12.28%
Prestamo Hipotecario >L.500,000.00	4,000,000.00	300	11.50%	1.00%	12.50%	13.24%	13.35%
****Prestamo Alivio de Deuda	800,000.00	120	13.50%	0.00%	13.50%	14.37%	14.71%

* Monto máximo para Préstamos sin Aval para participantes activos es el 100% de la sumatoria de sus cotizaciones mas los posibles rendimientos de estas, de acuerdo a su capacidad de pago.

* Monto máximo para Préstamos sin Aval para participantes en suspenso y voluntarios es el 90% de la sumatoria de sus cotizaciones mas los posibles rendimientos de estas, de acuerdo a su capacidad de pago.

* Monto máximo para Préstamos Personales para participantes pensionado es hasta L.800,000.00, de acuerdo a su capacidad de pago.

** El Costo Anual Total (CAT) incluye la totalidad de costos y gastos inherentes al crédito.

***L. 30,000.00 para el Crédito Vacacional, es un monto promedio utilizado para efectos de calculo de tasa. El INJUPEMP otorga para el Crédito Vacacional un monto máximo equivalente al 90% del pago que le corresponde en concepto de vacaciones y un monto minimo de L.3,500.00.

***** El monto de Credito Ya en esta tabla, es un monto referencial. El INJUPEMP otorga para el Crédito Ya un monto máximo equivalente al 90% del pago que le corresponde en concepto de decimo tercero y decimo cuarto mes.

Condiciones y Obligaciones del Participante

- 1) El pago de las cuotas mensuales de préstamos se hará a más tardar el último día de cada mes y serán deducidos por planilla o pagados a través de las ventanillas de la Institución Financiera que designe el INJUPEMP.
- 2) En caso que la deducción de sus cuotas de préstamos no sea realizada por planilla, deberá presentarse al INJUPEMP a realizar los pagos de sus cuotas correspondientes ó a solicitar una readecuación de cuota; caso contrario transcurridos 90 días en mora, el mismo se le cobrará de oficio sobre sus cotizaciones, generando una dificultad al momento de solicitar su Jubilación y otros beneficios, por lo que deberá realizar su proceso de reingreso al sistema cancelando el capital mas los intereses y otros valores, a través de pago de contado o convenio de pago. (Art. 106 del Reglamento de Préstamos)
- 3) A los Participantes que se les haya realizado retiro de oficio y no hayan efectuado la gestión ante el INJUPEMP para el reingreso, no serán sujetos de nuevos créditos.
- 4) En caso de prestamos con aval, este ultimo será responsable solidariamente del pago de las cuotas en mora correspondiente al prestamo del deudor principal, por lo que a partir de los 90 días de mora, se iniciará de oficio la deducción al AVAL.
- 5) A los Participantes que se les haya realizado retiro de oficio o hayan realizado separación del sistema, se les aplicará de oficio un incremento del 2% a la tasa del prestamo hipotecario.
- 6) En caso de préstamos en mora por razones imputables al participante, pagarán sobre las cuotas vencidas un recargo a la tasa originalmente pactada del dos por ciento (2%) anual en concepto de mora.
- 7) El Participante que mantenga prestamos hipotecarios con el Instituto y fallezca; sus beneficiarios deberan presentarse ante la Oficial de Seguros de la División de Préstamos a solicitar el beneficio por fallecimiento. Igual situación para los Participantes Pensionados por Invalidez.
- 8) Para solicitar los beneficios del seguro por prestamos hipotecarios de los participantes fallecidos, tendran un plazo máximo de 3 años contados a partir del fallecimiento del Participante para hacer efectivo este beneficio, transcurrido dicho plazo perderá el derecho.
- 9) Para solicitar los beneficios del seguro para prestamos hipotecarios de Participantes Pensionados por Invalidez, tendran un plazo máximo de hasta 3 años contados a partir de la aprobación de la pension por parte de INJUPEMP, transcurrido dicho plazo perderá el derecho.
- 10) Todo Participante que exceda los 6 meses para presentar la escritura de préstamo hipotecario al INJUPEMP deberá pagar un complemento en el pago de la prima del seguro de vida e incendio.
- 11) El participante tendrá derecho a readecuar su obligación pendiente de pago una vez que haya transcurrido el cincuenta por ciento (50%) del plazo inicial, en el entendido que el saldo o remanente adeudado será deducido y cancelado del monto del nuevo préstamo. En caso de que el participante no cumpla con lo anterior y se le presente urgencia económica o calamidad doméstica y necesite readecuar su obligación con El Instituto, este tendrá la opción de solicitar readecuación de préstamo a partir de haber cubierto el 25% del plazo original y para llegar al 50% del plazo del crédito inicial el Instituto cobrará un 2% por la readecuación sobre el importe de las cuotas niveladas por amortizar hasta alcanzar el 50% del plazo del crédito inicial, mismo que será deducido en la liquidación del desembolso. ART. 37 Reglamento de Prestamos
- 12) Todo Participante que mantenga créditos con el Instituto será reportado en la Central de Información Créditicia, bajo la categoria en que se encuentre segun comportamiento de pago lo anterior conforme a las Normas para la Clasificación de Cartera Crediticia de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros
- 13) Todo crédito arriba de los 120 dias de mora será remitido a la instancia de cobranza legal del Instituto y estará sujeto a a los procedimientos legales del INJUPEMP.

14) En el caso del Prestamo de Alivio de Deuda del Trabajador Hondureño, para la capacidad de endeudamiento del solicitante, la cuota resultante más otras deducciones no podrá ser superior al 60% del salario nominal mensual del solicitante quedando como nuevo neto un valor igual o mayor al 40% de su salario bruto.